



## M

### Distrito Escolar de Buena Park, Iniciativa de Ley de Seguridad, Renovación y Construcción de las Escuelas

Con el fin de reparar y mejorar aulas, laboratorios, instalaciones escolares y tecnología educativa para apoyar el rendimiento estudiantil en matemáticas, ciencias, tecnología, artes e ingeniería; arreglar techos, plomería, ventilación y sistemas eléctricos deteriorados; y mejorar la seguridad y los sistemas de protección en las escuelas, ¿Se debería adoptar la iniciativa de ley del Distrito Escolar de Buena Park que autoriza la emisión de bonos por \$84,000,000, a tasas legales, gravando aproximadamente 3¢ por cada \$100 de valor tasado (con un promedio de \$6,000,000 anuales) mientras los bonos estén en circulación, con supervisión ciudadana, auditorías independientes, y todos los fondos permaneciendo a nivel local?

#### Qué significa su voto

sí	NO
Un voto "Sí" es un voto a favor de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$84,000,000 en bonos de obligación general.	Un voto "NO" es un voto en contra de autorizar al Distrito a emitir y vender hasta \$84,000,000 en bonos de obligación general.

#### A favor y en contra

A FAVOR	EN CONTRA
Rita Lanning Madre  Evan Sandler CPA  Ernesto L. Rodriguez Analista Financiero Jubilado  Susan Pike Residente desde hace 40 Años  Debra Vanderwest Agente de Bienes Raíces	<b>No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.</b>



# Iniciativas de Ley-M

Texto Completo de la Iniciativa de Ley M  
Distrito Escolar de Buena Park

## INICIATIVA DE LEY DE SEGURIDAD, RENOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS DEL DISTRITO ESCOLAR DE BUENA PARK

Esta iniciativa de ley puede denominarse "Iniciativa de Ley de Seguridad, Renovación y Construcción de Escuelas del Distrito Escolar de Buena Park" o "Iniciativa de Ley M"

### CONSIDERACIONES

El Distrito Escolar de Buena Park (el "Distrito") está comprometido a brindar un programa educativo riguroso para educar a nuestros casi 4,000 estudiantes de Buena Park y partes de La Palma, Anaheim, La Mirada, y Fullerton. Muchas escuelas se construyeron en la década de 1960 y si bien se actualizaron muchas aulas, algunas aún necesitan reparaciones. Los techos y las tuberías antiguas deben reemplazarse, los sistemas eléctricos obsoletos tienen dificultades para alcanzar los estándares de tecnología actuales, y casi 100 aulas móviles antiguas necesitan ser reemplazadas o actualizadas para convertirse en aulas permanentes. La Junta de Síndicos del Distrito (la "Junta") ha evaluado las necesidades urgentes y críticas de las instalaciones del Distrito, incluidas las cuestiones de seguridad, las reparaciones básicas, la tecnología de la información e informática para desarrollar los tipos de proyectos que se financiarán con esta iniciativa de ley como se describe a continuación.

### AUTORIZACIÓN DE BONOS

Mediante la aprobación de esta iniciativa de ley con al menos el 55% de los votos del Distrito Escolar de Buena Park (el "Distrito"), el Distrito estará autorizado a emitir y vender bonos por un monto principal total de hasta \$84,000,000 para proporcionar financiamiento para los proyectos de instalaciones escolares específicos que se enumeran bajo el encabezado titulado "LISTA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON BONOS" a continuación (la "Lista de Proyectos Financiados con Bonos"), sujeto a todas las salvaguardas de rendición de cuentas que se especifican a continuación.

### SALVAGUARDAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las disposiciones de esta sección se incluyen específicamente en esta iniciativa de ley para que los votantes y contribuyentes del Distrito puedan estar seguros de que su dinero se utilizará para abordar las necesidades específicas de instalaciones escolares del Distrito, todo ello en cumplimiento de los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución del Estado de California (la "Constitución de California"), y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 (codificada en las Secciones 15264 y siguientes del Código de Educación de California).

**Evaluación de Necesidades.** La Junta ha evaluado las necesidades de instalaciones del Distrito para determinar qué proyectos financiar con un bono local en este momento. Para abordar las necesidades de instalaciones del Distrito, la Junta considera necesario y recomendable financiar los proyectos específicos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Por la presente la Junta certifica que ha evaluado las necesidades de seguridad, reducción del tamaño de las clases y tecnología de la información al desarrollar la Lista de Proyectos Financiados con Bonos.

**Limitaciones al Uso de Bonos.** Los ingresos de la venta de los bonos autorizados por esta iniciativa de ley se utilizarán únicamente para la construcción, reconstrucción, rehabilitación, o reemplazo de instalaciones escolares, incluido el amueblamiento y equipamiento de las instalaciones escolares, o la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para instalaciones escolares, y no para ningún otro propósito, incluidos los salarios de maestros y administradores escolares y otros gastos operativos. Más específicamente, la Lista de Proyectos Financiados con Bonos establece los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos provenientes de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley y dichos ingresos se aplicarán únicamente a esos propósitos específicos.

**Comité de Supervisión Ciudadana Independiente.** De conformidad con la Sección 15278 y siguientes del Código de Educación de California, la Junta establecerá un comité de supervisión ciudadana independiente, dentro de los 60 días a partir de la fecha en que la Junta registre los resultados electorales en sus actas de conformidad con la Sección 15274 del Código de Educación de California, para garantizar que (a) los ingresos de los bonos se utilicen únicamente para los fines especificados en el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, y (b) que no se utilicen fondos para salarios de maestros o administrativos u otros gastos operativos escolares. De conformidad con la Sección 15282 del Código de Educación de California, el comité de supervisión ciudadana estará compuesto por al menos siete miembros e incluirá un miembro activo en una organización empresarial que represente a la comunidad empresarial ubicada dentro del Distrito, un miembro activo en una organización de ciudadanos de la tercera edad, un miembro activo en una organización de contribuyentes de buena fe, un miembro que sea padre o tutor de un niño inscrito en el Distrito, y un miembro que sea padre y tutor de un niño inscrito en el Distrito y activo en una organización de padres y maestros. El comité puede estar compuesto por los mismos miembros de los comités de supervisión ciudadana para otras iniciativas de ley de emisión de bonos del Distrito. No se designará a ningún empleado o funcionario del Distrito ni ningún proveedor, contratista o consultor del Distrito para el comité de supervisión ciudadana.

**Auditorías de Desempeño Anuales.** De conformidad con los requisitos del Artículo XIII A, Sección 1(b)(3)(C) de la Constitución de California, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará una auditoría de desempeño anual, e independiente para garantizar que los ingresos de la venta de bonos autorizada por esta iniciativa de ley se hayan utilizado únicamente en los proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Estas auditorías se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos para auditorías de desempeño. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se presentarán al comité de supervisión ciudadana de conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

# Iniciativas de Ley-M



**Auditorías Financieras Anuales.** De conformidad con los requisitos del Artículo XIII, Sección 1(b)(3)(D) de la Constitución de California, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000, la Junta realizará una auditoría financiera anual independiente de los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley hasta que todos esos ingresos se hayan gastado en los proyectos de instalaciones escolares enumerados en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos. Estas auditorías se realizarán de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos para auditorías financieras. Los resultados de estas auditorías se pondrán a disposición del público y se presentarán al comité de supervisión ciudadana de conformidad con la Sección 15286 del Código de Educación de California.

**Cuenta de Ingresos para Bonos Especiales; Informe Anual para la Junta.** De conformidad con los requisitos de la Sección 53410 y siguientes del Código de Gobierno de California, tras la aprobación de esta iniciativa de ley y la venta de los bonos aprobados, la Junta tomará las medidas necesarias para establecer una cuenta en la que se depositarán los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley. De conformidad con los requisitos de la Sección 53411 del Código de Gobierno de California, mientras no se gasten los ingresos de los bonos, el director fiscal del Distrito hará que se presente un informe a la Junta al menos una vez al año, que indique (a) la cantidad de fondos recaudados y gastados en ese año, y (b) el estado de cualquier proyecto que se requiera o autorice financiar con los ingresos de los bonos. El informe puede referirse al año calendario, año fiscal, u otro período anual apropiado según lo determine el director fiscal del Distrito lo determine, y puede incorporarse al presupuesto anual, auditoría u otro informe de rutina apropiado para la Junta.

## **ESPECIFICACIONES ADICIONALES**

**Propósito Único.** Todos los propósitos enumerados en esta iniciativa de ley se unirán y se votarán como una sola iniciativa de ley, de conformidad con la Sección 15100 del Código de Educación de California, y todos los propósitos enumerados constituirán el propósito único específico de los bonos, y los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley se gastarán solo para dicho propósito, de conformidad con la Sección 53410 del Código de Gobierno de California.

**Los Bonos pueden Emitirse por Encima del Límite Legal de Emisión de Bonos.** La emisión de todos los bonos autorizados podría requerir que la deuda pendiente del Distrito exceda su límite legal de emisión de bonos (actualmente el 1.25% de la valuación total tasada de la propiedad imponible en el Distrito). En ese caso, el Distrito tiene la intención de solicitar una exención de su límite de emisión de bonos a la Junta Estatal de Educación, que tiene el poder de eximir ciertos requisitos del Código de Educación de California aplicables al Distrito. Al aprobar esta iniciativa de ley, los votantes han autorizado al Distrito a solicitar dicha exención, y a emitir bonos autorizados que excedan el límite legal de emisión de bonos del Distrito según lo apruebe la Junta Estatal de Educación. Aún no se ha solicitado ni otorgado dicha exención.

**Otros Términos de los Bonos.** Cuando se vendan, los bonos devengarán intereses a una tasa anual que no exceda el máximo estatutario, y ese interés se pagará en el momento o los momentos permitidos por la ley. Los bonos pueden emitirse y venderse en varias series, y ningún bono vencerá más allá del número máximo estatutario de años a partir de la fecha de vencimiento de ese bono.

## **LISTA DE PROYECTOS DE BONOS**

La Lista de Proyectos de Bonos a continuación enumera los proyectos específicos que el Distrito propone financiar con los ingresos de los bonos. La Lista de Proyectos de Bonos se considerará parte de esta iniciativa de ley de emisión de bonos y se reproducirá en cualquier documento oficial que deba contener la declaración completa de la iniciativa de ley de emisión de bonos. Los proyectos enumerados se completarán según sea necesario en una escuela o instalación escolar en particular de acuerdo con las prioridades establecidas por la Junta, y el orden en que aparecen dichos proyectos en la Lista de Proyectos de Bonos no establece la prioridad para la financiación o finalización. En la medida en que lo permita la ley, se supone que cada proyecto incluye su parte de los costos de la elección y la emisión de bonos, los costos relacionados con la construcción, como la gestión del proyecto y la construcción, los costos de arquitectura, ingeniería, inspección y planificación y pruebas similares, los costos de demolición y de vivienda provisional, los honorarios legales, contables y similares, los costos relacionados con las auditorías financieras y de desempeño anuales independientes, una contingencia para costos no estimados de diseño y construcción y otros costos incidentales o necesarios para la finalización de los proyectos enumerados (ya sea que el trabajo relacionado lo realice el Distrito o terceros). El costo final de cada proyecto se determinará a medida que se finalicen los planes, se adjudiquen las licitaciones de construcción y se completen los proyectos. Además, ciertos fondos para proyectos que se esperaban de fuentes de bonos no locales aún no se han asegurado. Por lo tanto, la Junta no puede garantizar que los ingresos de los bonos proporcionen fondos suficientes para permitir la finalización de todos los proyectos enumerados. Alternativamente, si el Distrito obtiene fondos inesperados de fuentes de bonos no locales con respecto a los proyectos enumerados, dichos proyectos pueden mejorarse, complementarse o expandirse hasta el alcance de dichos fondos. Algunos proyectos pueden estar sujetos a otras aprobaciones gubernamentales, incluidas las de funcionarios y juntas Estatales y/o la aprobación de agencias o agencias ambientales locales. La inclusión de un proyecto en la Lista de Proyectos de Bonos no es una garantía de que el proyecto se completará (independientemente de si hay fondos de bonos disponibles).

Los proyectos específicos autorizados para ser financiados con los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley son los siguientes:

### **PROYECTOS A NIVEL DISTRITO**

**Los siguientes proyectos están autorizados para ser financiados en todos los sitios de instalaciones escolares de todo el Distrito:**

- Incrementar la seguridad y la accesibilidad y/o eliminar o mitigar los riesgos de salud y seguridad y/o cumplir con los requisitos locales, estatales y federales de construcción, salud, seguridad, acceso y otros requisitos relacionados, incluyendo la Ley de Campo y los requisitos de acceso de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), adquirir, reemplazar, actualizar y/o instalar mejoras, accesorios, muebles y/o equipos en terrenos, edificios, y estructuras o partes de los mismos, incluyendo iluminación, cercas, detectores de humo, alarmas contra incendios, sistemas de detección y extinción de incendios, alarmas de seguridad, sistemas de seguridad, iluminación de salida de emergencia, señalización, puertas de seguridad, videovigilancia, cerraduras y herrajes de seguridad, llave maestra y cerradura de puerta y cámaras y sistemas de comunicación de emergencia.
- Reemplazar las aulas móviles temporales obsoletas con aulas permanentes.
- Construir o adquirir e instalar aulas adicionales e instalaciones relacionadas.,

# Iniciativas de Ley-M



- Construir, reconfigurar, modificar y/o adquirir y montar instalaciones escolares y mejoras en los recintos escolares para crear áreas y espacios de aprendizaje innovadores en interiores y exteriores, incluidas áreas de aprendizaje al aire libre, estructuras de sombra y pasillos.
- Modernizar, actualizar, renovar, rehabilitar, reconfigurar, ampliar y/o mejorar aulas, edificios de aulas, laboratorios, baños, áreas comunes e instalaciones de apoyo escolar (incluidas biblioteca, sala multiusos/auditorio, almacenamiento, preparación y servicio de alimentos, cafetería e instalaciones de apoyo para oficinas/personal), ya sean permanentes, portátiles o modulares, incluidas puertas interiores y exteriores (según corresponda), ventanas, herrajes para puertas y ventanas, techos, canaletas y bajantes, pilares, soportes estructurales, paredes, cielorrasos y pisos y acabados, pintura, revestimiento, aislamiento, carpintería, superficies, gabinetes, almacenamiento seguro, alfombras, cortinas, revestimientos de ventanas, infraestructura, iluminación, lavabos, bebederos, accesorios, señalización, muebles y equipos.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar auditorios, centros de artes escénicas, anfiteatros, edificios de música.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir y montar instalaciones deportivas y recintos escolares, incluidos gimnasios, instalaciones de educación física, campos, canchas, césped, áreas de instrucción al aire libre, superficies pavimentadas y otras superficies duras y otros terrenos escolares y áreas de caminos de tránsito, y reemplazar, adquirir y/o instalar equipos y accesorios relacionados en dichas áreas.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar espacios verdes, incluidos paisajes duros y blandos, irrigación y drenaje, y estructuras de sombra.
- Construir, reemplazar, mejorar, renovar y/o adquirir e instalar patios de juegos, campos de juego y otros espacios de juego, incluido el reemplazo de césped e instalación de nuevos sistemas de irrigación y drenaje, y adquirir, mejorar, reemplazar y/o actualizar equipos y accesorios de patio de juegos.
- Renovar, reemplazar, actualizar, expandir y/o instalar muros, portones, cercas, y paisajismo.
- Reparar o reemplazar techos.
- Reconfigurar, renovar, reparar, repavimentar, mejorar y/o ampliar los estacionamientos y áreas relacionadas, incluidas las áreas de ingreso y egreso, las áreas de recogida y entrega de estudiantes y las áreas de estacionamiento.
- Aumentar el acceso de los estudiantes a las computadoras y la tecnología moderna. Actualizar y/o adquirir e instalar equipos, accesorios e infraestructura tecnológica, incluidas computadoras, tabletas, dispositivos móviles, software, tecnología educativa interactiva, proyectores y cámaras digitales, monitores, sistemas de audio, sistemas de video, equipos de red (incluidos servidores, dispositivos de interfaz de red, conmutadores y enrutadores de red, equipos de red inalámbrica, cortafuegos, equipos de seguridad de red, estanterías, equipos de energía y refrigeración, cableado y sistemas de alimentación ininterrumpida), sistemas de energía de respaldo, etc.; rehabilitar y reemplazar dichos equipos, accesorios e infraestructura según sea necesario en el futuro. Los equipos, accesorios e infraestructura tecnológica incluyen equipos, accesorios e infraestructura tecnológica existentes, así como equipos, accesorios e infraestructura tecnológica desarrollados en el futuro.
- Eliminar, reparar, y renovar las áreas del edificio y del sitio dañadas por podredumbre seca, agua, termitas, etc.
- Mejoras para mitigar la erosión en terrenos y edificios.
- Renovar, reemplazar, actualizar, adquirir, instalar y/o integrar los principales sitios/edificios/sistemas de servicios públicos, equipos e infraestructura y viviendas de los edificios, incluidos los sistemas de iluminación, electricidad (incluido el cableado y la infraestructura relacionada con la tecnología moderna), calefacción, refrigeración, enfriamiento y ventilación (incluido HVAC), plomería, agua, alcantarillado, gas, irrigación, drenaje y sistemas, redes, accesorios, equipos y controles de monitoreo de la gestión y la eficiencia energética.

## MISCELÁNEOS

### Todos los proyectos financiados con bonos incluidos en la lista incluyen lo siguiente según sea necesario:

- Planificación, diseño y provisión de viviendas temporales necesarias para los proyectos financiados con bonos incluidos en la lista.
- La inspección, muestreo y análisis de terrenos, edificios y materiales de construcción para determinar la presencia de materiales o sustancias peligrosas, incluidos el asbesto, el plomo, etc., y la encapsulación, eliminación, disposición y otra remediación o control de dichos materiales y sustancias peligrosas.
- Evaluaciones sísmicas e históricas, estudios de sitios (incluidos estudios topográficos, geológicos y de servicios públicos) y análisis de infraestructura.
- Preparación o restauración necesaria en el sitio y fuera del sitio en relación con una nueva construcción, renovación o remodelación, o instalación o remoción de edificios reubicables u otros edificios temporales, incluida la demolición de estructuras; remoción, reemplazo o instalación de sistemas de riego, drenaje, líneas de servicios públicos (gas, agua, alcantarillado, electricidad, datos y voz, etc.), árboles y jardinería; y reubicación de caminos de acceso para incendios o vías de ingreso/egreso.
- Abordar otras condiciones imprevistas reveladas por la construcción, renovación o modernización (incluidas roturas de tuberías o de gas, podredumbre seca, deficiencias sísmicas y estructurales, etc.).
- Adquirir o construir otras mejoras necesarias para cumplir con los códigos de construcción, incluidos los requisitos de seguridad sísmica, la Ley de Campo y los requisitos de acceso.
- Adquisición de derechos de paso, servidumbres, licencias y/o bienes inmuebles que sean necesarios para los proyectos financiados con bonos listados, o arrendamiento de bienes inmuebles que sean necesarios para los proyectos financiados con bonos listados.
- Adquirir o construir instalaciones de almacenamiento y otros espacios de manera provisoria, según sea necesario para acomodar materiales de construcción, equipos y personal.
- Amueblamiento y equipamiento de aulas y otras instalaciones escolares; el amueblamiento y equipamiento incluirá las compras iniciales y los reemplazos, mejoras y actualizaciones de tecnología programados y necesarios.
- Todos los demás costos y trabajos necesarios o incidentales a los proyectos financiados con bonos enumerados.

### PROYECTOS QUE IMPLICAN RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN O REPARACIÓN

Para cualquier proyecto que implicara renovación, rehabilitación o reparación de un edificio o de la mayor parte de un edificio, el Distrito estará autorizado a proceder con una nueva construcción de reemplazo en su lugar (incluida cualquier demolición necesaria) si la Junta determina que la nueva construcción de reemplazo es más práctica que la renovación, rehabilitación o reparación, considerando la antigüedad del edificio, su condición, la vida útil restante esperada, el costo comparativo y otros factores relevantes.



# Iniciativas de Ley-M

## DISPOSICIONES GENERALES

**Interpretación.** Los términos de esta iniciativa de ley de emisión de bonos y las palabras utilizadas en la Lista de Proyectos de bonos se interpretarán de manera amplia para lograr el propósito de proporcionar una autoridad amplia y clara a los funcionarios y empleados del Distrito para que se ocupen de los proyectos de instalaciones escolares que el Distrito se propone financiar con los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley dentro de la autoridad proporcionada por la ley, incluido el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, el Código de Educación de California, Sección 15000 y *siguientes*, y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000. Sin limitar la generalidad de lo anterior, palabras como reparar, mejorar, actualizar, expandir, modernizar, renovar, y reconfigurar se utilizan en la Lista de Proyectos de Bonos para describir proyectos de instalaciones escolares en un lenguaje sencillo y no tienen la intención de expandir la naturaleza de dichos proyectos más allá de, o tener un efecto sobre, las disposiciones autorizadas por el Artículo XIII A, Sección 1(b)(3) de la Constitución de California, el Código de Educación de California, Sección 15000 y *siguientes* y la Ley de Estricta Rendición de Cuentas para los Bonos de Construcción de Escuelas Locales de 2000 y se interpretarán para permitir únicamente estas disposiciones. En este sentido, la Lista de Proyectos de Bonos no autoriza, y no se interpretará como que autoriza, el uso de los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley para mantenimiento, operaciones o reparaciones actuales. Los proyectos de instalaciones escolares en la Lista de Proyectos Financiados con Bonos solo autorizan gastos de capital.

**Información Estimada de la Boleta Electoral.** Por la presente la Junta declara, y los votantes al aprobar esta iniciativa de ley de bonos aceptan, que la información incluida en la declaración de la iniciativa de ley de bonos que se votará de conformidad con la Sección 13119 del Código Electoral de California se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito y no es vinculante para el Distrito. El monto de dinero que se recaudará anualmente y la tasa y duración del impuesto que se cobrará por los bonos pueden modificarse respecto de las estimadas actualmente debido a variaciones de estas estimaciones en el momento de las ventas de bonos, la cantidad de bonos vendidos y las tasas de interés del mercado en el momento de cada venta, y las valuaciones reales tasadas durante el plazo de reembolso de los bonos. El Distrito determinará las fechas de venta y la cantidad de bonos vendidos en un momento determinado en función de la necesidad de fondos para el proyecto y otros factores. Las tasas de interés reales a las que se venderán los bonos dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. La valuación futura real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación.

**Encabezados.** Los encabezados o títulos de las secciones de la iniciativa de ley de bonos, incluidos los encabezados o títulos incluidos en la Lista de Proyectos Financiados de Bonos, son únicamente para conveniencia de referencia y no afectarán el significado, la interpretación o el efecto de la iniciativa de ley de bonos.

**Divisibilidad.** La Junta y los votantes declaran por la presente que cada parte, sección, subdivisión, párrafo, cláusula, oración, frase, palabra, solicitud y proyecto individual (denominados individualmente como "Parte" y colectivamente como "Partes"), de esta iniciativa de ley de bonos tiene valor independiente, y la Junta y los votantes adoptarán cada Parte de la misma independientemente de si cualquier otra Parte de esta iniciativa de ley de bonos se declara posteriormente inválida. Una vez que los votantes aprueben esta iniciativa de ley de bonos, si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna Parte de esta iniciativa de ley de bonos es inválida por cualquier motivo, todas las Partes restantes de la misma permanecerán en pleno vigor y efecto en la máxima medida permitida por la ley, y a tal efecto las Partes de esta iniciativa de ley de bonos son divisibles.



# Iniciativas de Ley-M

## Declaración de Información Fiscal Distrito Escolar de Buena Park Iniciativa de Ley M

El 5 de noviembre de 2024, se celebrará una elección en el Distrito Escolar de Buena Park (el "Distrito") para autorizar la venta de hasta \$84,000,000 en bonos del Distrito para financiar las instalaciones escolares como se describe en la iniciativa de ley. Si la iniciativa de ley de bonos es aprobada por al menos el 55% de los votantes del Distrito mediante el voto, el Distrito espera emitir los bonos en varias series a lo largo del tiempo. El capital y los intereses de los bonos se pagarán con los ingresos de los gravámenes fiscales aplicados sobre la propiedad imponible en el Distrito. La siguiente información se proporciona de conformidad con las Secciones 9400 a 9405 del Código Electoral de California.

1. La mejor estimación de la tasa impositiva anual promedio que debería recaudarse para financiar esta emisión de bonos durante toda la duración del servicio, basado en la deuda de valoración tasada disponibles al momento de presentar delcaración, es de \$30.00 por cada \$100,000 (3.00 centavos por cada \$100) según las valoraciones evaluadas. Se prevé que el impuesto para financiar esta emisión de bonos se recaudará en el año fiscal final 2054-55.
2. Con base en las valoraciones tasadas estimadas disponibles al momento de la presentación de esta declaración, la mejor estimación de la tasa impositiva más alta que debería imponerse para financiar esta emisión de bonos, es de \$30.00 por cada \$100,000 (3.00 centavos por cada \$100) de valuación fiscal en el año fiscal 2025-26 y se espera que dicha tasa impositiva continúe hasta el año fiscal 2054-55.
3. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que se requeriría pagar si se emitieran y vendieran todos los bonos es de aproximadamente \$165,296,629.

Los votantes deben tener en cuenta que las tasas impositivas estimadas se basan en el *VALOR FISCAL* de la propiedad imponible que figura en los registros fiscales oficiales del Condado, no en el valor de mercado de la propiedad, que podría ser mayor o menor que el valor fiscal. Además, los contribuyentes que reúnan los requisitos para una exención del impuesto sobre la propiedad, como la exención para propietarios de casas, pagarán impuestos a una tasa impositiva efectiva más baja que la descrita anteriormente. Los propietarios deben consultar sus propias facturas de impuestos a la propiedad y a los asesores fiscales para determinar el valor tasado de su propiedad y las exenciones fiscales aplicables.

Se dirige la atención de todos los votantes al hecho de que la información anterior se basa únicamente en las proyecciones y estimaciones del Distrito, que no son vinculantes para el Distrito. La tasa impositiva anual promedio, la tasa impositiva más alta, el año fiscal final en el que se prevé que se cobrará el impuesto y el año o años en los que se aplicarán, y el servicio de deuda total real, pueden variar respecto de los estimados actualmente por distintas razones, que incluyen, entre otras, las variaciones en el momento de las ventas de bonos, el monto o la amortización de los bonos vendidos, las condiciones del mercado al momento de cada venta y las valoraciones fiscales reales durante el plazo de reembolso de los bonos. El Distrito determinará las fechas de venta y el monto o la amortización de los bonos vendidos en un momento determinado en función de la necesidad de fondos para el proyecto y otros factores, incluyendo las limitaciones legales sobre los bonos aprobados por un 55% de votos afirmativos. Las condiciones del mercado, que incluyen, entre otras, las tasas de interés, se ven afectadas por factores económicos y otros factores fuera del control del Distrito y dependerán del mercado de bonos en el momento de cada venta. La valuación futura real dependerá de la cantidad y el valor de la propiedad imponible dentro del Distrito, según lo determine el Tasador del Condado en la evaluación anual y el proceso de igualación. El aumento o la disminución de la valuación fiscal es el resultado de una serie de factores económicos y de otro tipo que están fuera del control del Distrito.

Fechado: 24/6, 2024.

f/ Julianne Lee  
Superintendente, Distrito Escolar de Buena Park



**Análisis Imparcial  
Distrito Escolar de Buena Park  
Iniciativa de Ley M**

La junta gubernativa ("Junta") del Distrito Escolar de Buena Park ("Distrito") incluyó esta iniciativa de ley en la boleta electoral. Esta iniciativa de ley, si se aprueba con el 55 por ciento de los votos emitidos autorizará al Distrito a emitir y vender hasta \$84,000,000 en bonos de obligación general. La venta de estos bonos por parte del Distrito representa una deuda del Distrito.

La aprobación de esta iniciativa de ley por parte de los votantes también autorizará la imposición de un impuesto anual sobre las propiedades imponibles en el Distrito para generar ingresos para pagar el capital y los intereses de los bonos. La mejor estimación que el Distrito indica en su declaración de la tasa impositiva anual promedio requerida para financiar los bonos es de \$30 por cada \$100,000 de valor tasado. Se prevé que el impuesto se recaudará en el año fiscal final 2054-55. La mejor estimación del servicio total de la deuda, incluidos el capital y los intereses, que se debe pagar si se emiten y venden todos los bonos es de \$165,296,629. La tasa de interés y la fecha de vencimiento de cualquier bono no excederán los máximos permitidos por la ley.

El Distrito solo podrá utilizar los ingresos de la venta de bonos autorizados por esta iniciativa de ley para la construcción, reconstrucción, rehabilitación o reemplazo de instalaciones escolares, incluido el suministro y equipamiento de instalaciones escolares, o la adquisición o arrendamiento de intereses en bienes inmuebles para instalaciones escolares en el Distrito. En el texto completo de la iniciativa de ley se incluye una lista completa de los proyectos y los gastos permitidos en los que se pueden utilizar los ingresos de los bonos. La Junta certifica que ha evaluado las necesidades de seguridad, reducción del tamaño de las clases, y tecnología de la información al desarrollar la lista de proyectos para esta iniciativa de ley de emisión de bonos.

La Constitución de California establece que los ingresos de la iniciativa de ley de emisión de bonos de los distritos escolares no se pueden utilizar para los salarios de los maestros o administradores u otros gastos operativos y exige auditorías financieras y de desempeño anuales independientes. La ley estatal exige la creación de un comité independiente de supervisión ciudadana para garantizar que los fondos provenientes de los bonos se gasten según lo especificado en la iniciativa de ley y según lo dispuesto por la ley.

Un voto "SÍ" es un voto a favor de la autorización de la emisión y venta de hasta \$84,000,000 en bonos de obligación general por parte del Distrito.

Un voto "NO" es un voto en contra de la autorización de la emisión y venta de hasta \$84,000,000 en bonos de obligación general por parte del Distrito.

# Iniciativas de Ley-M

## Argumento a Favor de la Iniciativa de Ley M

### ¡Vote Sí en M para asegurar el éxito de todos los estudiantes locales de primaria y secundaria!

Sabemos que debemos invertir en la tecnología educativa actual y garantizar que los estudiantes tengan una sólida formación en ciencia, matemáticas, alfabetización e ingeniería para asegurarnos de que tengan las herramientas necesarias para tener éxito en la preparatoria, la universidad y sus futuras carreras.

Sin embargo, muchas de nuestras escuelas fueron construidas en los años 1960's y necesitan reparaciones y mejoras para cumplir con los estándares actuales de seguridad, protección y educación. Se necesitan reemplazar techos y tuberías viejos, los sistemas eléctricos tienen más de 60 años y casi 100 aulas portátiles en deterioro deben ser reemplazadas o actualizadas a aulas permanentes.

Es hora de modernizar y mejorar nuestras escuelas primarias y secundarias locales para que puedan seguir sirviendo a nuestra comunidad durante décadas. La Iniciativa de Ley M hará precisamente eso.

Además, contar con escuelas primarias y secundarias fuertes mantiene nuestros valores de propiedad fuertes y mejora la calidad de vida para todos en nuestra comunidad.

#### Vote Sí en la M para:

- Modernizar aulas, laboratorios e instalaciones antiguas para apoyar una enseñanza de alta calidad
- Asegurar un acceso adecuado para los estudiantes con discapacidades
- Mantener actualizados los sistemas informáticos y la tecnología educativa
- Realizar reparaciones en escuelas e instalaciones más antiguas, incluidas las reparaciones de techos, tuberías, sistemas de alcantarillado y sistemas HVAC deteriorados
- Mejorar y actualizar las herramientas y sistemas de seguridad en los campus

#### La Responsabilidad Firme Garantiza que los Fondos de la Iniciativa de Ley M Permanezcan en las Escuelas Locales

- Por ley, los fondos solo se destinarán a las escuelas primarias y secundarias locales - el estado no puede tomar ni un centavo
- La supervisión ciudadana independiente y las auditorías anuales garantizan que los fondos se gasten según lo prometido
- Se requiere una lista detallada de proyectos

¡Únase a los líderes comunitarios, maestros y padres y vote Sí en la Iniciativa de Ley M para mantener nuestras escuelas primarias y secundarias locales seguras y fuertes!

f/ Rita Lanning  
Madre

f/ Evan Sandler  
CPA

f/ Ernesto L. Rodríguez  
Analista Financiero Jubilado

f/ Susan Pike  
Residente de Largo Plazo por 40 Años

f/ Debra Vanderwest  
Agente de Bienes Raíces

No se presentó ningún argumento en contra de esta iniciativa de ley.